

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 336**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 172 de la Constitución corresponde al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso administrativo, así como en las otras que determine la ley.
- II. Que conforme a los artículos 133 ordinal 3° de la Constitución y 51 numeral 6) de la Ley Orgánica Judicial, es una atribución de la Corte Suprema de Justicia remitir al Órgano Legislativo iniciativas de ley relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a la organización de los mismos, referida a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que requieran para una pronta y cumplida administración de justicia.
- III. Que mediante Decreto Legislativo número 233, de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número 243, Tomo número 433, de fecha 21 de diciembre de 2021, se emitieron reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo, las que entraron en vigencia el 1 de febrero de dos mil veintidós. Posteriormente, de acuerdo al Decreto Legislativo número 283, de fecha 1 de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número 45, Tomo número 434, de fecha 4 de marzo de 2022, se dejó sin efecto la vigencia del citado Decreto Legislativo 233, estableciendo su nueva entrada en vigencia para el 1 de abril de dos mil veintidós.
- IV. Que la Corte Suprema de Justicia ha identificado que para el próximo 1 de abril de 2022 no se podrá concluir con los procedimientos administrativos de logística vinculados con la determinación de las ternas de los funcionarios y del personal para poner en efectivo funcionamiento las sedes judiciales relacionadas, por lo que es necesario prorrogar su entrada en vigencia.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia.

DECRETA, las siguientes:**PRÓRROGA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA CREACIÓN DE LA CÁMARA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LOS JUZGADOS TERCERO Y CUARTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Art. 1.- Derógase lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Legislativo número 283, de fecha 1 de febrero de 2022, publicado en el Diario Oficial número 45, Tomo número 434, de fecha 4 de marzo de 2022, únicamente en cuanto al señalamiento de la fecha 1 de abril de 2022, para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número 233, de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número 243, Tomo número 433, de fecha 21 de diciembre de 2021.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 2.- Prorrógase hasta el 1 de julio de 2022 la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número 233, de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número 243, Tomo número 433, de fecha 21 de diciembre de 2021.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 66
Tomo N° 434
Fecha: 31 de marzo de 2022

ADAR/eg
05-04-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.